

# ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS

TOMO XXX



C. S. I. C.  
**1991**  
MADRID

ANALES DEL INSTITUTO  
DE  
ESTUDIOS MADRILEÑOS

Tomo XXX



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
MADRID, 1991

## SUMARIO

Págs.

### ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS

#### Arte

Cuatro retratos goyescos de la sociedad madrileña, por José Valverde Madrid .....	23
El hospital de la Corona de Aragón (Consideraciones a un edificio del Madrid monumental desaparecido), por Virginia Tovar Martín .....	37
La iglesia parroquial de la Asunción de Brea de Tajo, por Dolores Jiménez Gómez .....	55
Ocaso y restauración del Monasterio de Montserrat de Madrid (1801-1991), por Ernesto Zaragoza Pascual .....	65
“Antonio Vendetti, platero y bronceista italiano del siglo XVIII, y sus obras en Madrid”, por José Luis Barrio Moya .....	99
Monumento a Daoiz y Velarde y Arco de Monteleón, por M <sup>ª</sup> Socorro Salvador Prieto .....	111
Una obra del Patricio (Patricio Caxés o Caxiesi) en Torrelaguna (Madrid), por Mariano José Cid Sánchez .....	127
El edificio de la calle de Alcalá nº 41: Las transformaciones de la tradición arquitectónica en el reformismo de principios del siglo XX, por Ana Isabel Suárez Perales .....	135
Casa palacio de la duquesa de Arcos en Madrid, por África Martínez Medina .....	149
Plata madrileña en el principado de Asturias siglos XVII, XVIII, XIX, por Yayoi Kawamura .....	165

#### Educación

El colegio de nuestra señora de la Paz para niñas “expuestas” de Madrid, a mediados del siglo XVIII, por Benicia Vidal Galache y Florentina Vidal Galache .....	191
---	-----

#### Geografía

Apunte geográfico-económico de la actual provincia de Madrid en el año 1752, por Fernando Jiménez de Gregorio .....	211
---	-----

**Literatura**

- Alusiones a Madrid y otras referencias al lugar en las comedias de Moratín, por Abraham Madroñal Durán ..... 517

**Musicología**

- Maestros de la Real Capilla Madrileña (Sebastián Durón 1660-1716), por Paulino Capdepón Verdú ..... 525

**Seminario de Toponimia**

- Seminario de toponimia – Los cambios de nombres en el callejero madrileño al comienzo y al fin de la república, por Ramón Ezquerro Abadía ..... 537

**Sociología**

- El eje Prado-Recoletos-Castellana. Espacio social de prestigio de las élites urbanas y espacio de manifestación pública en el Madrid de inicios de siglo, por José Carlos Rueda Laffond .. 553
- Demografía histórica de Perales de Tajuña (Madrid), por María Isabel Porrás Gallo y Mariano Ayarzagüena Sanz ..... 577
- La agricultura en el condado del Real de Manzanares, a través de sus Ordenanzas, en los siglos XV y XVI, por María Pilar Díaz Asensio ..... 599

**Toros**

- Los famosos toros del Jarama, cantados en verso y en prosa, por Francisco López Izquierdo ..... 615

**Urbanismo**

- Traza de Juan Gómez de Mora. Reseña histórica de una de las casas de la Villa de Madrid, sitas en el barrio de las Trinitarias, y de sus diversos propietarios, desde el año 1566 hasta mediados del siglo XIX, por M<sup>a</sup> del Rosario Bienes Gómez-Aragón .. 645
- Aproximación al Urbanismo y Arquitectura de Brunete (1939-1946): Lo pragmático y lo simbólico, por María Esther Al-marcha Núñez-Herrador ..... 679

## CERVEZA, CERVECEROS Y CERCECERÍAS DE MADRID

Por PILAR CORELLA

Nadie duda hoy de los remotos orígenes de la cerveza que estuvo presente en las primeras civilizaciones históricas –los grandes imperios agrarios de Mesopotamia y Egipto– habiendo existido no solamente en las raíces de nuestra civilización occidental sino también en las culturas precolombinas. Las civilizaciones clásicas (Grecia y Roma), los pueblos fuera del *limes* –los barbari– la utilizaron abundantemente; y del término celtolatino *cerevisva* deriva cerveza.

Durante la edad media se consumió fundamentalmente a través de la red de monasterios con los que Europa cristiana quedaba conectada, y así el escritor Umberto Eco nos transmite en su conocida obra *El nombre de la rosa*, la receta de la cerveza que se elaboraba en el monasterio de Melt con brezo, mirto de los pantanos y romero de estanque silvestre<sup>1</sup>.

Hay que llegar a los comienzos de la edad moderna para que su difusión fuera de los círculos monásticos sea una realidad. Y a partir de ese momento se introdujo la cerveza en Castilla, unida por fuertes vínculos dinásticos y mercantiles con los países centroeuropeos. Será el Emperador Carlos V el introductor de la bebida en nuestro país, tanto para él como para el círculo de cortesanos que le acompañó desde Gante donde había nacido en 1500.

### *Los cerveceros del rey*

El rey Carlos I llegó a la península en 1517 rodeado de servidores flamencos y desconociendo nuestra lengua. Será en estos círculos cortesanos de cultura y costumbres nórdicas donde a lo largo de los siglos XVI y XVII se consuma, fundamentalmente, el producto. La presencia de cerveza entre la población madrileña no se constatará durante el siglo XVI salvo en los círculos reales. Sin embargo la existencia de fábricas artesanales en la mitad del siglo XVI queda documentada por la conservación de un grabado de fábrica de cerveza, con el hielo al lado para enfriar<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> U.ECO, *El nombre de la rosa*, Madrid LUMEN 1982, pp. 297.

<sup>2</sup> MIGUEL, CAPELLA *La Industria en Madrid*. Madrid, 1966 2 vols.

Las referencias más fiables sobre su fabricación y consumo en Madrid nos las ofrece la documentación contenida en los libros de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte (en AHN). Es a través de ellos como podemos tener un panorama general de ese abastecimiento madrileño desde el siglo XVII al XIX; las referencias a la cerveza se inician en 1610.

El consumo de cerveza en círculos pequeños y restringidos culturalmente como los criados reales, arqueros, guardias de corps, embajadores y notables extranjeros está atestiguada desde los primeros momentos. Así en 1610 la documentación sobre las diferencias existentes entre un cervecero de Madrid y los “de nación flamenca” que consumen cerveza por el precio que el fabricante le pone. La Sala de Alcaldes de Casa y Corte pide una información por ambas partes:

“(...) Por cuanto sobre la diferencia que hay entre algunos arqueros y criados de SM y otros de nación flamenca por una parte, y Lamberto Duques no y cervecero por otra parte, a cuenta del precio de la cerveza que hace y vende para servicio de la dicha nación, y otros que gustan della: los señores Alcaldes de Casa y Corte de SM han ordenado que para tomar resolución y poner tasa en el precio de la dicha cerveza, los de la dicha nación nombren una persona y el dicho Lamberto otra, los cuales viesen, considerasen y estimasen los aderezos, trigo, cebada, lúpulos, leña, agua y otras cosas necesarias para hacer la dicha cerveza y informasen sobre, con su parecer (...)”<sup>3</sup>.

El resultado de toda la documentación que con estas peticiones e informaciones se obtenía nos conduce a la consideración de la laboriosidad del trabajo artesanal para fabricar cerveza, y de los productos que intervenían en el proceso y un gran abanico de dificultades. Por ejemplo la inversión de capital que hay que realizar para un negocio -la mayor parte de las veces familiar- de estas características como comprar trigo, cebada, lúpulos, leña, agua, moliendas, calderas, cubos, barriles, cestones “y muchos otros aderezos de la dicha cervecería, que como no se hacen en estas partes cuestan doblado más que en Flandes”. Además el gasto de salario y comida de los criados que este oficio necesita, el alquiler de la casa, oficina y corrales donde vive y se hace la cerveza. Otro inconveniente es que se hace y gasta poca aquí, respecto de las cervecerías de Flandes, y por último que menos de la mitad de los gastos son del trigo y cebada que se consume en la cerveza.

Desconocemos los nombres de los cerveceros del rey Carlos I y de Felipe II pero casi con seguridad que el producto estaba *estancado* en una o dos personas, como ocurrió a lo largo de la centuria siguiente, preferentemente en individuos de origen extranjero francés o flamenco.

<sup>3</sup> La documentación se transcribe y se actualiza: AHN (Archivo Histórico Nacional, Madrid), *Sala de Alcaldes*, libro año 1610, fol. 603-605.

## *El Real Privilegio de estanco sobre la cerveza, 1643*

La economía española y madrileña estuvo regulada en algunos de sus abastecimientos no básicos, pero tampoco de lujo, por el procedimiento del estanco. La fórmula, frecuente en las sociedades europeas del Antiguo Régimen, consistía en un privilegio real que se otorgaba a uno o muy pocos individuos para producir, comerciar o abastecer a la población con el producto. A cambio el estancero o privilegiado debía contribuir a la Real Hacienda con una alta cantidad de dinero adelantada y que se estipulaba en el documento real. Fue una fórmula a la que acudieron todos los monarcas de la dinastía Austria durante el siglo XVII procurándoles fijos y sustanciosos ingresos y que aseguraba, además, el abastecimiento a poblaciones numerosas como Madrid. Productos tales como la nieve o los aguardientes fueron estancados<sup>4</sup>.

El privilegio real para la cerveza más antiguo que conocemos data de 1643 y fue otorgado por Felipe IV:

“(...) a vos Tomás de Ugarte y Daniel Morán y porque para el efecto referido habeis ofrecido servirme con mil ducados pagados a ciertos plazos de que por vuestra parte se ha otorgado escritura de obligación en forma ante Francisco Diaz, mi escribano; mi voluntad es de haceros merced como por la presente os la hago del estanco, fábrica y consumo de la cerveza que se hace en mi Corte para que desde el día de la data de esta mi carta en adelante tengáis, goceis y administreis por propio vuestro, como bienes vuestros (...) y con que la hierba *lupia* de que se compone la dicha cerveza la podáis coger en las partes donde se criare en este mi Reino, sin impedimento de persona alguna como al presente lo haceis y traerla a mi Corte para el dicho efecto, sin que en ello se os pueda poner ni ponga duda ni dificultad ni impedimento por ninguna persona, y con que así mismo en la dicha hierba *lupia* no se os ha de imponer ahora ni en ningún tiempo derecho ni otra ninguna imposición más de la alcabala que pagáis del consumo de la dicha cerveza (...)”.

Y más adelante, el rey en relación con otros fabricantes de cerveza expone,:

“(...) y las fábricas de cerveza que al presente hubiere en mi corte las hallan de registrar las personas que las tuvieren dentro de tres días contados desde el de la data de esta mi carta, y fueren requeridos con ellas y no han de poder usar más de la dicha cerveza, ni fabricarla, y la que tuvieren fabricada para el

<sup>4</sup> PILAR CORELLA, Aspectos fiscales de la renta de la nieve en la Corona de Castilla durante los siglos XVII y XVIII, en *Moneda y Crédito*, nº. 184 pp. 47-70.

consumo y despacho della tengan un més de término y halla de correr desde el día del registro y pasado se os pueda denunciar y pierdan la dicha cerveza, fábrica e instrumento della(...)"

El rey en su Real Cédula de privilegio nombrada un Juez Conservador del estanco de la cerveza nombramiento que recayó en persona del Alcalde más antiguo de su Casa y Corte.

En relación con el precio de venta del producto el rey expresa:

"(...) y la dicha cerveza que fabricaredes la halláis de vender al precio que al presente la vendéis y habeis vendido de seis años a esta parte, que es a ocho cuartos el azumbre de la que llaman sencilla y a doce cuartos la doble y a este respecto por arrobas; y habeis de ser obligados como yo os obligo a tener toda la que fuere necesaria para el abasto y proveimiento de esta corte, con calidad de que el dicho estanco halla de estar y andar con ella donde quiera que estuviere y vosotros o las personas que os sucedieren en el lo podais vender, arrendar o concertar en todo o en parte (...) porque como queda dicho mi intención y voluntad es que tan solamente vos los dichos Tomás de Ugarte y Daniel Morán y las personas que vosotros y los poseedores que fueren del dicho estanco y fábrica nombráredes y nombraren halláis de poder hacer, fabricar ni vender la dicha cerveza en la dicha mi corte, y en cualquier parte donde asistiere y tomar en ella los puestos necesarios para ello, siendo la dicha cerveza de la calidad y conforme a la que hoy se hace, fabrica y vende en la dicha mi corte (...)"

Y aún el privilegio sobre la cerveza va más allá:

"(...) y por os hacer merced quiero y es mi voluntad que tengaís este oficio por juro de heredad, perpetuamente, para siempre jamás, para vos y vuestros herederos, sucesores (...); y declaro que de esta merced habeis pagado el derecho de la media annata que importó doce mil y quinientos maravedís el cual han de pagar conforme a las reglas todos los sucesores en este estanco... dado en Madrid a doce de Enero de 1643 años"<sup>5</sup>.

Este privilegio real sobre la cerveza de Madrid es el primero que ha llegado hasta nosotros; desconocemos sí hubo otros con anterioridad lo cual otorga a este que conservamos una excepcional importancia y singularidad.

<sup>5</sup> AHN, Sala de Alcaldes, libro año 1662 fol. 216-223. El documento que se incluye y se utiliza en el texto es un traslado.

## *El estanco de la cerveza de Enrique Colemans*

El privilegio de estanco en el que anteriormente nos hemos detenido concedía también la facultad de arrendamiento a su poseedor. La viuda de Tomás de Ugarte, Magdalene Ladesport, casada en segundas nupcias con Alonso Muñiz de Celis, realizó escritura de arrendamiento del estanco de la cerveza con Enrique Colemans,

“... para que yo pueda fabricar y vender cerveza en esta corte, por lo cual y tener como tengo arrendada una casa en la calle del Pez desta villa, enfrente del Convento de Monjas de San Plácido desta corte que toca por casa de aposento a Appelmans, Arquero de la noble guarda de Corps, necesito de que VA se sirva de darme licencia para usar de dicho arrendamiento y estanco y fabricar y vender cerveza según la postura que está hecha y mandada guardar por el Real Privilegio y título de dicho estanco, por cuanto en esta corte hay gran falta de dicha cerveza (...)”<sup>6</sup>.

Es éste cervecero Colemans que fabrica cerveza en la Calle de Don Juan de Alarcón o sus descendientes, y también otros flamencos los que aparecen en torno a este producto durante todo el reinado de Carlos II y muy entrado el siglo XVIII, asociados siempre en el negocio de la fabricación de cerveza en la Corte. En algún momento, hacia 1665, deben ocasionalmente arrendar el derecho a Antonio Rutiaut o Rutcatt, seguramente francés o flamenco.

## PRODUCCIÓN Y CONSUMO

### *Las fábricas de cerveza*

Los establecimientos donde los cerveceros fabricaban la cerveza -cervecerías- estaban formados por una casa-fábrica con patios, almacén para guardar los cereales y la leña, vivienda propia o alquilada, cueva (o lugar fresco donde se realizaban algunas de las operaciones industriales y se tenía el hielo para enfriar), hogar y calderas, cubas de madera donde se envasaba y otros utensilios y objetos pequeños como cubos, maromas, diferentes medidas de capacidad, mesas y *puesto* donde se vendía el producto. El mantenimiento de todo ello como es lógico suponer (y como ocurre en la actualidad con la instalación y mantenimiento de una cervecera) suponía fuertes inversiones y un coste elevado, por lo que continuamente los fabricantes presentaban sus peticiones sobre la subida del precio del azumbre a la Sala

<sup>6</sup> AHN, Sala de Alcaldes, 1662, fol. 224. Este arrendamiento era para seis años, desde 1662, y a razón de 25 ducados de vellón al año, pagados por adelantado. Un azumbre = 2 litros 16 ml.

de Alcaldes de Casay Corte, tribunal del potentísimo Consejo de Castilla, quien no siempre accedía a su voluntad.

En 1614 un maestro cervecero flamenco presenta una memoria sobre la fabricación de la cerveza, interesantísima e inusual, para justificar su alto precio y pedir así una subida proporcionada. La receta de todos los componentes de proceso de fabricación es la más antigua conocida para la cerveza madrileña. Lo exponemos brevemente:

	reales
- primeramente por la agua que se trae con aguadores, antes más que menos . . . . .	20
- de hierba que se dice huppio (lúpulo) . . . . .	20
- de trigo molido, tres fanegas a 18 rs. . . . .	54
- de molerla, lo rs. . . . .	10
- de leña y faxnías (sic) . . . . .	60
- de dar a vender en los puestos que tiene suplicado a los Señores Alcaldes se le den por el trabajo que ellos tienen 2 mrs. por azumbre, con más una azumbre que los deje por la lía que queda al fondo del barril, que monta cada barril tres reales y medio y son ocho barriles que se saca a seis arrobas cada uno de cada azumbre por arroba, . . . . .	28
<b>Total:</b> . . . . .	<b>264<sup>7</sup></b>

<sup>7</sup> AHN, Sala de Alcaldes, 1614, fol. 232-233 r. "Razón de los que cuesta hacer un brassní (sic) de cerveza y el aparejo que es necesario para ello." "LUPULO =Según el Diccionario Espasa-Calpe pp.446: "Planta voluble, de la familia de las moráceas y subfamilia de las canaboideas (como el cáñamo), aspera por sus pelos ganchudos, con hojas opuestas, pecioladas, acorazonadas, de tres a siete lóbulos y estípulas laterales libres, con flores dioicass, las masculinas en racimos colgantes en axila de hojas, que no desarrollan más estípulas, las femeninas en conos o estróbilos (piñas) de grandes brácteas amarillentas, que en la especie europea tienen como el cáliz glandulas de *lupulino* en forma de polvillo amarillo, pardo o anaranjado y amargo, que se emplea en la fabricación de la cerveza para darle aroma y amargor. Las piñas o flores femeninas son las que se recogen y usan en al preparación de la cerveza. Requieren estas plantas tierra cuanto más sustanciosa mejor, se plantan en primavera u otoño, con los renuevos radicales que se cortan al podar los plantíos, y la cosecha tiene lugar en otoño. Conviene podarlo cada primavera, pero con mucho cuidado para la futura prosperidad del vegetal. El lúpulo crece espontáneamente en muchas partes de Europa y Asia. Sus propiedades astringentes se deben a una sustancia, la lupulina, contenida en los conos y en la superficie de las escamas. (*Humulus lupulus*)."

Esta cantidad es lo que cuesta un “brassní” (¿barril?) de cerveza sin contar la mano de obra, y se tarda de quince a veinte días para que comience a vender, según el tiempo.

Para realizar todo este proceso el cervecero Miguel Pascual tiene dos criados trabajando a su servicio, uno sabe su oficio y gana cinco ducados al mes, y el otro es ayudante con 18 reales lo que resulta un gasto mensual de 78 reales de vellón. A todo ello hay que añadir los gastos de comida y otros que se realizan con las herramientas, calderas, arcos, costales, trabajando sólo siete meses al año costándole 5.070 reales, y el alquiler de la casa donde tiene instaladas las calderas asciende a 1.760 reales. La cerveza era un producto caro de elaborar y no se podía vender a bajo precio: su consumo era asequible entre la población extranjera, nórdica y los criados y guardas reales tal y como nos indica la siguiente información:

“(…) Lamberto Duquesnoy digo que yo hago cerveza en esta corte para todas las naciones extranjeras, y me está puesta cada azumbre a 22 maravedíes y la dicha cerveza es necesaria para las vidas de las dichas naciones extranjeras, la cual no puedo hacer a dicho precio sin gran pérdida de mi hacienda, porque además de llevar cebada, trigo y la yerba de lupia (sic) que se trae de muy lejos gástase mucha leña y tiene otros gastos; pido y suplico a V.A. ... mande que se me suba el precio de ella a real, a lo menos a treinta y dos maravedíes, que siendo necesario ofrezco información del gasto y costa del trabajo de mi persona a industria dicha.”<sup>8</sup>

Los Alcaldes de Casa y Corte después de considerada esta petición sólo accedieron a subir 2 mrs. , vendiéndose a 24 mrs. el azumbre. A lo largo del siglo XVI desde la introducción de la cerveza en la corte por el Emperador y hasta la vuelta del rey Felipe III de Valladolid a Madrid, la producción y venta de la cerveza era libre. Los Alcaldes de Casa y Corte comenzaron a intervenir en la política de abastecimiento y precios desde 1605, a veces de forma muy rigurosa. Y esa es la situación existente hasta la concesión del privilegio en 1643. Se fabricó a lo largo de todo el periodo cerveza sencilla y doble y, en ambos casos, su precio estaba reglamentado. Según información documental del AHN la cerveza “que llaman doble, la cual se hace en este mes de marzo, y no en otro ninguno la que se ha de guardar, porque se le echan los materiales doblados y si no se coge el agua en este mes no se puede guardar tan bien (...)”. La fabricación de cerveza tenía numerosos inconvenientes.

<sup>8</sup> AHN, Sala de Alcaldes, 1611, fol.126

## DISTRIBUCIÓN Y PRECIO DE LA CERVEZA

En torno a la tercera década del siglo XVII coincidieron en la corte, al menos, cuatro cervecedores: Lamberto Duquesnoy, Miguel Pascual, Tomás y Juan Ugarte (o Duarte) y Hernando Federico todos extranjeros. Vendían cerveza en su casa -fábrica y en los puestos, forma tradicional del comercio en la España del Antiguo Régimen.

El número de puestos que establecían cada cervecero no fue abundante oscilando de uno a cuatro. Al igual que ocurría con la distribución de otros productos delicados (nieve, helados, chocolate,...) el puesto -que tiene una buena ubicación en el tejido urbano- se alquila para que lo trabaje otra persona con permiso de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, siempre vigilantes, que es la que otorga la licencia tanto para el número de puestos como para el precio de venta al público. De la casa fábrica al puesto la distancia se cubría con carros y galeras usuales para el transporte en el Madrid de esta época.

El precio del azumbre de cerveza estaba al alcance del grupo social que era mayoritariamente consumidor, aunque muy cara para la población madrileña y para el jornal medio. Su precio aumenta sensiblemente a lo largo de la centuria como se puede observar por el siguiente cuadro explicativo:

### CUADRO I

#### PRECIO DE LA CERVEZA. MADRID, SIGLO XVII

AÑO	MRS./AZUMBRE	OBSERVACIONES
1601	28	
1605	14 y 16	
1610	16 y 20	
1611	22	
1618	20	
1619	24	
1620	24	
1621	24	
1623	20 y 26	
1624	24 y 26	
1625/26	24	
1626	26 y 30	[Ha subido la cebada]

1629	30 y 26	
1630	96	Cerveza doble
1632	64	Cerveza sencilla y doble
1637/42	8 cuartos	Cerveza sencilla
1637/42	12 cuartos	Cerveza doble
1662	8 cuartos	
1664/65	12 cuartos	
1679	14 cuartos	

FUENTE: Elaboración propia a partir de la documentación de AHN, Sala de Alcaldes, libros 1600-1700. Cuando no se especifica es cerveza sencilla; un azumbre equivale aproximadamente a 2 litros.

## CUADRO II

### CERVECEROS DE MADRID: SIGLO XVII -1712

Establecimiento/ Propietario	Año	Procedencia	Observaciones
L. Duquesnoy	1610	Flamenco	
Tomás y Juan Ugarte	1613,1618,1643	Extranjero	
Miguel Pascual	1614,1618,1619	Flamenco	Fca. de Sta. Bárbara
Daniel Morán	1643,1655	Madrialeño	
Enrique Colemans	1662,1679	Amberes	Fábrica.Calle del Pez
Antonio Rutiautt (Rutcatt)	1664,1665	Flamenco	
Maestre Cornelio	1610	Flamenco	
A.Rodríguez Valtierra	1610	Castellano	
Juana de Vos	1623	Flamenca	
Hernando Federico	1629	Flamenco	
Juan Hemiersamp	1679	Flamenco?	C/Hortaleza
Melchor Colemans? ¿hijo de Enrique?	1712	Flamenco	Fca. C/Barquill

FUENTE: Elaboración propia a partir de la documentación manejada del AHN, Sala de Alcaldes de Casa y Corte, libros 1600-1712.

Desde 1679 y gracias a la documentación existente en el Archivo de Villa (Madrid, AV) podemos conocer la situación de la fábricas de cerveza durante el reinado de Carlos II. Solo hay dos *fabricadores de cerveza*: Juan Herniersamp y Enrique Colemans. La información se nos ha conservado porque es el momento en que se impone una sisa a la cerveza que gravó el producto con 8 mrs. el azumbre. El Ayuntamiento estableció esta sisa para poder contribuir a los gastos de los festejos con motivo del segundo matrimonio del rey con Mariana de Neoburgo.<sup>9</sup> A partir de este momento la cerveza que se fabricaba había que registrarla para que el Ayuntamiento tuviera un exacto conocimiento de su producción, y así poder exigir la sisa. Por ello conocemos algunos de los registros y existencias de cerveza en las fábricas de los dos cerveceros antedichos.

El cervecero Enrique Colemans tenía establecida su fábrica en la Calle del Pez con una sola caldera para cocer cerveza. Había producido durante los años 1679 y 1680 un total de 7.480 arrobas.

La casa fábrica de Juan Herniersamp estaba en al Calle de Hortaleza, más arriba de las Recogidas, y se le registraron en el mismo tiempo 6.062 arrobas.

Durante el siglo XVIII la documentación nos informa que es Melchor Colemans (seguramente hijo de E. Colemans) el que conserva el estanco de la cerveza en su persona manteniendo once puestos de vender cerveza en la Corte, que estaban localizados en las siguientes zonas urbanas:

### CUADRO III

Puestos de vendre cerveza. Madrid, 1712	arrobas
1.Calle del Duque de Alba	1.5
2.Convento de San Felipe	1.5
3.Plazuela de los Herradores	1.5
4.Calle de los Jardines	0
5.Calle de San Miguel	0
6.Calle del Barquillo, en las casas de la fábrica de cerveza	0
7.Calle del Conde Duque	3/4
8.Calle de Leganitos	0
9.Calle de la Sartén	1/2
10.Calle de Jacome Trezzo (de asenjo)	2
11.Calle de Tudescos (de asenjo)	1

FUENTE: AV, Secretaria 3-275-8 <sup>10</sup>

<sup>9</sup> AV (Archivo de Villa, Madrid), Secretaria, 3-275-4.

<sup>10</sup> Este consumo es relativo sólo a once días del mes de Enero de 1712.

#### CUADRO IV

##### CONSUMO DE CERVEZA , MADRID: 1712-1713

1712	arrobas
Enero	70
Febrero 144	
Marzo	275
Abril	782
Mayo	710
Junio	946
Julio	815
1713	
Enero	113
Febrero 181	
Marzo	226
Abril	389

FUENTE: AV, Secretaría, 3-275-8

#### CUADRO V

##### CERVECEROS ESPAÑOLES. SIGLO XVIII

Nombre	Ciudad	Año
José Zuloaga	Santander	1785
Antonio del Campo	"	1790-91
Maria G. Campomenoso y Juan Treviño (propietario del estanco)	Madrid	1791-1799
Pedro González	Santander	1795

FUENTE: AHN, *Hacienda*, Ordenes Generales de Rentas, Libros nº 8.036, 8.030 y 8.047; *Sala de Alcaldes*, libro año 1791.

## EXPORTACIÓN DE CERVEZA PARA AMÉRICA

Entre la abundante población de origen español de los virreinos americanos comienza, desde la segunda mitad del siglo XVIII, a introducirse la cerveza y la sidra. Como ocurrirá en otros productos Inglaterra y Holanda intentarán ocupar ese mercado. En 1778 el rey Carlos III a través del Consejo de Hacienda prohíbe la entrada en los reinos españoles y en las posesiones americanas de la sidra y cerveza extranjeras. En el comercio de exportación a América están implicados fundamentalmente los comerciantes de ciudades portuarias. En Santander don José de Zuloaga obtiene del rey en 6 de Abril de 1785 el consentimiento para establecer una fábrica de cerveza en Santander en el sitio de la Requejada. Su producto gozará de la libertad de derechos a su embarco para América con arreglo al Reglamento del libre comercio de 12 de Octubre de 1778. “Que tambien goce de exención de derechos de ventas generales la cerveza que extraiga para fuera del Reino o puerto o puertos de estos dominios. Que las ventas que haga de cerveza a pié de fábrica sean libres de alcabala y cientos. Que los instrumentos y máquinas que fueren necesarias para el establecimiento de la fábrica sean libres de derechos a su introducción de dominios extaños, y que goce esta fábrica el fuero de la Junta General de Comercio para las incidencias que puedan ocurrir en ella, conociendo de ellas en primera instancia el subdelegado que este tribunal tuviere en aquel territorio, o en su defecto el subdelegado de Rentas Generales con las apelaciones a la misma Junta General.”<sup>11</sup>

Era ya una realidad que en la segunda mitad del siglo XVIII existían varias fábricas de cerveza fuera de la Corte que trataban de exportar a América, por una parte, y por otra introducirla en Madrid. Las fábricas aprovecharon para su expansión la política proteccionista favorable al fomento del comercio y de la industria del reinado de Carlos III, fundamentalmente obteniendo algunas exenciones fiscales. La fábrica de cerveza de otro comerciante de Santander obtuvo del rey,

“... por el establecimiento que hizo en aquella ciudad de una fábrica de cerveza de la mejor calidad, con los precios que para ello obtuvo de la piedad del rey, y en atención al esmero y despendio con que ha logrado perfeccionarla, como lo acredita el aprecio con que la buscan y consumen los que usan dicha bebida en estos Reinos y los de América, a donde se conducen grandes porciones de ella; se ha servido S.M. a su citada fábrica al título de *Real*, y permitirle que ponga sobre los puestos de ella y sus almacenes el escudo de armas reales, como lo ha propuesto la Junta General de Comercio y Moneda, dando a CAMPO esta señal pública de la soberana protección a que se ha he-

<sup>11</sup> AHN, Hacienda, Ordenes Generales de Rentas, libro nº. 8.036, fol. 114-117.

cho acreedor por su arreglada conducta y por el celo con que ha dedicado sus fondos, conocimientos y diligencias al expresado útil establecimiento”.<sup>12</sup>

Este mismo fabricante que debió esmerarse al máximo en la elaboración de su producto pues incluso se trajo a un fabricante inglés, logrando una cerveza tan buena como la de aquel Reino, intentó introducirse en el mercado cervecero de la Corte; para ello envió una partida de *botellas de cerveza* de primera y segunda calidad a la Corte para introducirla pues era una clase de cerveza poco conocida en Madrid. Como era arriesgado poner un puesto se dió la partida de botellas, por vía de comisión, a las botillerías, puestos de agua de cebada y alguna casa particular. Desconocemos si la proposición tuvo éxito pero el fabricante pensó en poner una fábrica nacional en la Corte: pelagra el estanco de la cerveza.

## EXTINCIÓN DEL ESTANCO DE LA CERVEZA

Durante el reinado de Carlos III (1759-1788) se habían introducido una serie de reformas económicas sensibles a la liberalización de precios y comercio de productos. Esa filosofía económica chocaba frontalmente con los monopolios/estancos que protegían a determinados productos que aún, como herencia de tiempos pasados, se seguían manteniendo. A finales del siglo XVIII el título del estanco de la cerveza de la Corte recae en doña María Camponenoso y su marido don Juan Treviño Rufino; en relación ello el rey resuelve el 18 de Marzo de 1791 “que se permita la entrada y venta en esta referida villa (Madrid) de toda la cerveza que dimanase de fábricas nacionales”.<sup>13</sup> Esta resolución se había gestado meses antes en la Junta General de Comercio y Moneda. En esta institución económica se había examinado con detalle el privilegio exclusivo y estanco de la cerveza, que gozaba en la corte don Juan Treviño Rufino, como marido de doña Maria Compomenoso; después de oír a su poseedor y a algunos representantes de los cerveceros de Santander la Junta permitió,

“...la entrada y venta en esta villa de la cerveza de cualesquiera otras fábricas con sujeción a los reales derechos que adeuda este género, *alzando* la prohibición y estanco que resultaba del citado privilegio (...) para que consulte a SM si respecto al tiempo que se concedió y le han disputado sus poseedores

<sup>12</sup> AHN, Alcales, libro año 1791, fol. 285-292. La protección real a estos establecimientos es similar a la que el rey dispensa a las manufacturas textiles; V. Pilar Corella, *Las reales fábricas de tejidos de Valdemoro durante el siglo XVIII*, en *Establecimientos Tradicionales Madrileños*, VIII, Madrid, Camara de Comercio e Industria, 1988.

<sup>13</sup> AHN, Hacienda, Ordenes Generales de Rentas, libro nº. 8.043 fol. 103 r.

y a las enormísimas utilidades que les ha dejado, se está en el caso de que la Real Hacienda comprase su extinción con la contidad que se consideraba por la Junta.”<sup>14</sup>

Desconocemos si durante los periodos de restauración absolutista en el reinado de Fernando VII (1814-1833) esta familia posee el estanco o le arrienda. A partir de 1833 existe una liberalización total en el comercio.

## RENTA DE LA CERVEZA

La cerveza al igual que otros productos de consumo no básicos estuvo gravada durante todo el Antiguo Régimen con los siguientes impuestos:

- a) Impuestos reales: Alcabala
- b) Impuestos municipales: sisa

El impuesto de la alcabala supone aproximadamente el 10% del precio final; lo pagaba el comprador y lo devengaba el vendedor a la Real Hacienda. Es un impuesto que hunde sus raíces en la alta edad media. Durante el siglo XVI y parte del siguiente la cerveza pagó alcabala como cualquier otro producto de consumo. Como ocurría con otros abastecimientos -la nieve o el hielo, por ejemplo- el propietario del privilegio también era el recaudador de esta renta. En 1630 Tomás de Ugarte y Daniel Morán son los administradores-recaudadores de la alcabala de la cerveza de Madrid, por seis años hasta fin de 1635, a razón de 30.000 mrs./año pagaderos anticipadamente.

### CUADRO VI

#### ALCABALA DE LA CERVEZA

	Año mrs./año
Tomás Ugarte/Daniel Morán	1630-35 30.000

FUENTE: AHN, Alcaldes. 1630 fol.119-122

<sup>14</sup> Ibidem, fol. 133.

Durante el periodo comprendido entre 1639 y 1645 el arrendamiento de la alcabala corrió también a cargo de Tomás de Ugarte, a quien se le hace cargo de 210.000 mrs. por siete años, a 30.000 mrs. cada año, pagados anticipadamente el principio de cada año, dándole recudimiento para la cobranza. Se conservan en el Archivo General de Simancas varios recudimientos que llevan las fechas siguientes: 22 de Octubre de 1639, 8 de Febrero de 1641, 8 de Octubre de 1642, 8 de Octubre de 1643 y 16 de Junio de 1645.<sup>15</sup>

La comprobación de algunos datos municipales sobre estas rentas se obtiene en AGS donde existen las cuentas (cargo y dattas) presentadas por el recaudador. Entre 1646 y 1653 eran Daniel Morán y Tomás de Ugarte, como en periodos anteriores, a quienes se les hace cargo de 213.453 mrs. desde primero de Enero de 1646 a 11 de Febrero de 1653 en precio cada año de 30.000 mrs. Desde el 12 de Febrero de 1653 se despachó recudimiento a Joaquin Scarf ?, seguramente extranjero, individuo que no aparece en otra documentación.<sup>16</sup>

Para el periodo 1687-1694 se hizo cargo del arrendamiento Francisco de Córdoba, para el caso urbano de Madrid, que estaba a cargo de H. Colemans y Juan Hernier Siamp, por ocho años, desde primero de Enero de 1687.<sup>17</sup>

En el periodo de 1690-1695 la renta sigue arrendada a Colemans y a la viuda de Juan Herniersiamp, Isabel Bamboseur, por 3.500 rs./año, que valen igualmente 119.000 mrs.<sup>18</sup> Y a principios del siglo XVIII, desde primero de enero de 1702 a fin de diciembre de 1711 sigue arrendada a Melchor Colemans, por diez años, a razón de 3.590.400 mrs.: los dos primeros a 149.600 y los ocho últimos a 411.000 mrs., cantidades que demuestran que el consumo se incrementa.<sup>19</sup> Finalmente por decreto de 4 de Julio de 1770 del rey Carlos III se extinguen las Rentas Provinciales, entre ellas la alcabala de la cerveza de Madrid.<sup>20</sup>

La sisa de la cerveza apareció en 1679 por acuerdo municipal para contribuir a los gastos de la entrada en la Villa de la reina Mariana de Neoburgo, esposa de Carlos II. Se gravó a la cerveza (sin menguar la cantidad) con una sisa de 8 mrs./azumbre o 64 mrs./arroba. Esta sisa suponía por parte de las justicias municipales una vigilancia minuciosa para registrar la cerveza ante fieles municipales y escribanos que certifican toda la cerveza que se produce, para posteriormente exigir la correspondiente exacción.

<sup>15</sup> AGS (Archivo General de Simancas) Contaduría Mayor de Cuentas, 3ª época, leg. 2.483 nº 13 y leg. 3.401 nº 15.

<sup>16</sup> AGS; Contaduría Mayor de Cuentas, 3ª época, leg. 1839 (Alcabala de la cerveza, hielo y nieve de Madrid).

<sup>17</sup> AGS; Contaduría Mayor de Cuentas, 3ª época, leg. 354 nº 12.

<sup>18</sup> AGS; Contaduría Mayor de Cuentas, 3ª época, leg. 2438 nº 2.

<sup>19</sup> AGS; Contaduría Mayor de Cuentas, 3ª época, leg. 2960 nº 5.

<sup>20</sup> A. MATILLA TASCÓN, La Unica Contribución y el Catastro de Enseñanza, Madrid, 1945 pp. 106

Los registros sobre el aforo de la cerveza siempre resultaron perjudiciales para los cerveceros quienes pretendían eliminar de él la parte de cerveza que se estropeaba, en lo que no siempre se ponían de acuerdo con las justicias municipales.

#### CUADRO VII

##### CERVEZA DE JUAN HERNIERSIAMP. MADRID

Año	Arrobas	sisas/64 mrs.arroba
1679	3462	11.410
1680	2600	11.410
Total:	6.062	

FUENTE: AV, Secretaría, 3-275-4. Esta fábrica estaba situada en la Calle de Hortaleza, pasando las Recogidas.

#### CUADRO VIII

##### CERVEZA DE ENRIQUE COLEMANS. MADRID

Año	Arrobas	sisas/64 mrs.arroba
1679	4.157	14.081
1680	2.324	14.081

FUENTE: Ibidem, cuadro n.VII

Alcabala y sisa fueron permanentemente gravámenes de la cerveza: de foma temporal tambien se cobraron los "equivalentes" sólo entre 1710 y 1714 en compensación por no reimponer las cuatro blancas del carbón cuyos ingresos se pensaban entregar a la Real Hacienda en concepto de valimiento. Para la cerveza suponía 34 mrs. en azumbre.<sup>21</sup> A principios del siglo XVIII durante el reinado de Felipe V el estanco de la cerveza de la corte lo tiene Melchor Colemans, seguramente hijo de Enrique, siendo tambien el arrendador de la sisa de 8 mrs. en azumbre en 1712.

<sup>21</sup> C. de la HOZ GARCÍA, El sistema fiscal de Madrid en el Antiguo Régimen: las sisas, Anales del Instituto de Estudios Madrileños, 1988 pp. 371-386.

### CUADRO IX

#### CONSUMO Y SISA DE CERVEZA. MADRID: 1712

1712	arobas	sisas/64 mrs.arroba
Enero	60	112
Febrero 144	271	
Marzo	275	517
Abril	782	1472
Mayo	710	1336
Junio	946	1780
Julio	1056	1987
Agosto	815	1534
Septiembre	354	666
Octubre 211	397	
Noviembre	111	208
Diciembre	63	118
Total:	5.527	10.403

FUENTE: AV, Secretaría, 3-275-8

### CUADRO X

#### CONSUMO Y SISA DE CERVEZA, MADRID: 1713

1713	arobas	sisas
Enero	113	212
Febrero 181	380	
Marzo	276	425
Abril	389	732
Mayo	731	1376
Junio	846	1592
Julio	622	1017
Agosto	438	825
Septiembre	451	848
Total:	3.997	7.523

FUENTE: AV, Secretaría, 3-275-8

El valor medio de la sisa de la cerveza durante el binomio 1712-1713 fue de 9.000 reales de vellón; ello explica que el Ayuntamiento no pudiese arrendarla por valor de 40.000 reales/año, como quiso para el periodo 1712-1715, ya que no hubo ninguna postura.<sup>22</sup>

Durante algunos años del reinado de Carlos III el impuesto de la cerveza y de la nieve estaba administrado por la misma persona nombrada por el Corregidor de Madrid. El administrador debía tener “los libros competentes y llevando la debida cuenta y razón de su producto con la intervención y comunicación de las entradas y cobro de sisas de los expresados géneros del contador de ella en la misma real aduana, el cual igualmente la ha de llevar en sus libros, teniendo asimismo obligación (...)de entregar en la Tesorería General de Arcas de Sisas el producto de las que se ponen a su cargo por semanas(...)” El administrador de este impuesto tenía 5.500 reales de vellón de salario al año, debiendo afianzar su empleo por valor de 12.000 reales en bienes raíces.<sup>23</sup>

## LA CERVEZA EN LA ECONOMÍA Y SOCIEDAD MADRILEÑAS DEL SIGLO XIX

Aunque consumida a lo largo de todo el Antiguo Régimen por la población madrileña, en mayor o menor medida, el consumo de cerveza no debió sobrepasar nunca las 10.000 arrobas anuales. Es a lo largo del siglo XIX y de nuestra incorporación al proceso industrializador europeo cuando realmente se hacen progresos en la fabricación y consumo de esta bebida.

El siglo XIX constituye para Madrid el momento más importante para el abastecimiento de tres bebidas: vino, aguardiente y cerveza. Varias serán las fábricas que a lo largo del siglo XIX y en especial en su segunda mitad se instalen en la Corte; incluso se inventarán procedimientos y diferentes tipos de cerveza, prueba de la demanda que tenía el producto que incluso permitía introducir “sabores” poco conocidos.

Hacia 1849 tres fabricantes de cervezas, formando compañía, Victor Arahuete, Emilio Guedon (francés?) y Francisco García, solicitan licencia para fabricar una cerveza desconocida para los madrileños que denominan *la rosa* y que ellos han inventado. Desconocemos si la pretensión y muestra que elevaron al Ayuntamiento fue aprobada por la Junta de Sanidad, pero al menos nos queda constancia del intento. En 23 de Noviembre de 1849 los tres fabricantes forman compañía particular ante notario “con el fin de fabricar cerveza llamada inglesa por un procedi-

<sup>22</sup> AV, Secretaría, 3-275-9.

<sup>23</sup> Ibidem.

miento nuevo que no se conoce en Madrid. El poseedor del sistema nuevo era el francés Guedon, que se asocia con los dos fabricantes madrileños<sup>24</sup>.

A mediados del siglo XIX Madoz nos informa sobre las fábricas de cerveza existentes en la Corte: eran seis llamadas de Santa Bárbara, Lavapiés, Leganitos, Libertad, Universidad y Bastero. Y además nos dice:

“(...) este género de industria no puede compararse con el de Londres, en donde el consumo de cerveza se regula de doce a 15.000.000 de arrobas anuales, ni con el de Paris que asciende a cerca de 8.000.000, siendo el de Madrid de mucha menor cantidad y quizás no llegue a 40.000 arrobas. Sin embargo las fábricas de la corte merecen alguna consideración bajo otro concepto, por abrazar dos ramas en que está dividida la fabricación de la cerveza en Inglaterra y son, la preparación del grano y la elaboración del líquido, formado cada uno de ellos una industria particular.

Madrid lleva grande ventaja en la elaboración de las cervezas a Paris y a la mayor parte de Francia, a lo que contribuye mucho la buena calidad de las aguas. Los diferentes ensayos practicados han dado por resultado el convencimiento de que se pueden fabricar aquí todas las clases que se consumen en Inglaterra, a pesar de ser el país donde se ha llevado este artículo al mayor grado de perfección, y donde se confeccionan con mayor variedad, especialmente en Londres, cuya atmósfera y calidad particular de las aguas del Támesis favorecen la buena elaboración. Pero los fabricantes de Madrid tienen que atenerse al gusto particular del mayor número de consumidores, que es por la cerveza fuerte en combinación con el gas ácido -carbónico producido por una pequeña fermentación dentro de las botellas, elevándose a un grado de fuerza tal que aumenta su coste por las roturas que ocasiona.

Las cebadas de nuestra Península no dejan nada que desear al fabricante, conocedor de las clases que producen mejores resultados: no sucede lo mismo con el lúpulo que se importa del extranjero, a pesar de abundar esta planta en muchos puntos de España y producir en su estado silvestre flor de muy regular calidad, sí los que se dedican a recogerla lo hicieran con la inteligencia y esmero que exige esta planta, de que tan buenos resultados ha obtenido el señor Taboada, dueño de la fábrica de cervezas de Lavapiés, en su plantel que ha hecho en Peñaranda de Duero (...)”<sup>25</sup>.

Creo que es importante detenerse en una de las dos fábricas que Madoz considera más importantes, pues es el único testimonio que nos ha quedado donde se describe una fábrica de cerveza. La fábrica de Lavapiés ocupa 42.000 piés cuadrados (Plazuela de Lavapiés, 4), con dos departamentos separados: uno se dedicaba a la preparación y almacenaje de la cebada, y en el otro se elaboraba y conservaba el líquido. La primera estancia contenía dos germinadores con graduación de temperaturas donde se fermentaban las fanegas de cebada al tiempo; existía un tende-

<sup>24</sup> AHPM (Archivo Histórico Protocolos, Madrid), Pº.Nº 25.658.

<sup>25</sup> PASCUAL MADDOZ, Diccionario geográfico, estadístico e histórico de España, MADRID: Audiencia, Provincia, Intendencia, Vicaria, Partido y Villa, Madrid 1848, ed. Fácsmil Abaco 1981.

dero al aire libre que ocupaba 4.000 pies superficiales y donde se exponía la cebada germinada hasta que esta pasaba a los tostadores.

Tenía dos graneros capaces de contener 10.000 fanegas, una para la cebada natural y otro para la germinada, y un local para los carros, tinas, depósitos de agua para la cebada y un molino todo el hierro, igual a los que se usan en Inglaterra, al que baja el grano desde el mismo depósito. En el segundo departamento se encuentra el laboratorio donde se fabrica la cerveza, con dos grandes calderas y sus correspondientes tinas: dos tostadores de hierro para la cebada, dos depósitos grandes para enfriar la cerveza (con nieve o hielo natural, en lugares fríos), local para embotellar, tapar y alambrear unas 1.000 botellas por hora, con todo lo necesario para la confección de este género, lavado de aquellas y almacén para el repuesto: todo bien dispuesto y con máquinas y aparatos de nueva invención. Un depósito de agua con capacidad para 850 arrobas forrado de plomo con cañería de lo mismo para conducirla a los puntos donde es necesaria.

Al lado del laboratorio está la pieza de fermentar suficiente para contener 10.000 botellas colocadas sobre arenas, desde la cual baja la cerveza fermentada por cañerías de plomo a las pipas colocadas en la bodega; a dicha pieza sigue un pequeño almacén y el laboratorio para las bebidas gaseadas. Hay también otros espacios para almacenar leña, carbón, cuadras para siete caballerías, taller para la construcción de máquinas, aparatos, pipas y demás necesidades, en la que se consumen anualmente unas 4.000 fanegas de cebada, 8.000 arrobas de leña, 1.500 arrobas de carbón, 1.000 libras de azúcar blanca, en las limonadas gaseadas de 600 a 650 limones y naranjas, y 100.000 arrobas de agua potable en la cerveza, preparación de la cebada y otras operaciones.

Los jornales de obreros, fabricantes y expendedores pasan de 90.000 reales anuales, con cuya cantidad se sostienen más de veinte familias; los gastos que ocasiona la expendición ascienden a unos 30.000 reales y las roturas causadas por la fuerza de la cerveza a más de 30.000 reales anuales. Sin duda y por muchas décadas la fábrica de Lavapiés fue la mayor de la corte. El envasado de 1.000 botellas/hora era difícil de superar.

## CUADRO XI

### FABRICA DE CERVEZA. MADRID: SIGLO XIX

Año	Establecimiento/ denominación	Cerveceros	Ubicación	calderas	máquinas de vapor
1824	-	Candido de los Rios/Goepfert	C/San Benito	1	-
1826	-	Julio Leveque	-	1	-
1832	-	Cayetano Orbe	C/del Rio	1	-
1839 y 1847	-	Andrés Taboada, Victoria Kastler	Plaza.Lavapiés nº4	-	-
1845	-	Antonio Javier de Moya	C/San Hermene- gilodo.nº 32	1	-
1849	-	Guedon, Arahuete y Garcia	-	-	-
1862	-	A.Gesner y Cia.	Sta.Isabel,nº50	1	1 (denegada)
1860 y 1882	La Dili- ciosa*	-	Zona del Ensanche	-	-
1863	-	-	C/Leganitos/S. Leonardo,8	1	-
1871	-	Fr.Quelle y Gutierrez	C/Sta.Isabel, nº 24	2	-
1880	Sta BARbara, d.1815	Luis Cherle	C/Hortaleza, 148	-	-
1880	Varias fábricas	P. Carralón, L. Clarós, Jung, Armengol y otros -	-	-	-
1887	-	Carlos Meins	Cra. El Pardo, 7 (antigua Huerta de Osuna)	1	-

FUENTE: AV, Secretaría, Fábricas

\* Fabrica cervezas, refrescos, zarzaparrilla, gaseosa de selz, agua de Stelitz, groch inglés, espumoso, agua carbónica, limonada y naranjada gaseosas, gaseosa de asenjo.

Todas las fábricas de Madrid utilizaban el procedimiento artesanal de fabricación pues aún en 1862 el Ayuntamiento denegaba la instalación de una máquina de vapor en la fábrica de cervezas de Santa Isabel, nº 50, propiedad de los señores GEsner y Cia. Los dueños expresan: “con objeto de fomentar dicha fábrica hemos determinado utilizar una máquina de vapor en el mismo edificio donde aquella se halla... “El Ayuntamiento les deniega el permiso por ser ello establecimiento peligroso y sin dar otras razones.

Hemos advertido a lo largo de la documentación utilizada que, de forma más o menos encubierta, existía cierto temor general a los componentes -no naturales- que se podían introducir en el proceso de elaboración de la cerveza. En 1865 la fábrica de cervezas Santa Barbara, establecida en la Calle de Hortaleza nº 148, una de las más antiguas pues había sido fundada en 1815, fue objeto de denuncia ante el Ayuntamiento porque expendía una cerveza denominada *de Baviera*, la cual se aseguraba contener sustancias nocivas a la salubridad pública. Para demostrar la verdad o falsedad de este hecho se remitió al presidente de la Junta de Gobierno del Colegio de Farmacéuticos de la Corte dos botellas del líquido para su análisis. El Colegio de Farmacéuticos realizó el análisis pertinente y elaboró un extenso informe en el que realizó algunas consideraciones sobre la cerveza, en general, muy interesantes:

“La sección científica del Colegio de Farmacéuticos de Madrid se dignó someter al criterio de los que suscriben una cuestión difícil y no escasa de responsabilidad moral. Tratábase de resolver si en dos botellas de cerveza, una con título de Baviera y otra sin etiqueta, que se les remitieron lacradas y con sus correspondientes señales, existiría alguna sustancia nociva, algún principio que, siendo extraño a la ordinaria composición de esta clase de líquidos, fuera capaz de producir una alteración sensible en la salud de las personas *que por necesidad o por recreo* hicieren de ellas uso frecuente. Que la cuestión era difícil se comprende desde luego, considerando la naturaleza de las bebidas de que se trata, los diversos métodos que se emplean para obtenerlas y las cuatro principales alteraciones que sufren para transformarse en *agrias, flojas, filamentosas y enmohecidas*; circunstancias todas que tanto contribuyen a entorpecer los procedimientos analíticos.

Y que la misión envolvía hasta cierto punto una grave responsabilidad moral, tampoco puede dudarse, si se tiene en cuenta las *condiciones alimenticias que caracterizan a la cerveza, la influencia que ejerce en las funciones digestivas, las distintas aplicaciones que se le dan y otra multitud de datos* que ocurren cuando se estudia dicha bebida bajo el aspecto más importante de la higiene, tan interesada en evitar todos los fraudes que han imaginado hasta el día la codicia y la especulación”<sup>26</sup>.

<sup>26</sup> AV, Secretaria, 5-202-7 (Madrid, 16 de Mayo 1865); palabras de gran actualidad.

La pregunta que se hizo la comisión fue esta: ¿hay en las dos cervezas alguna o algunas sustancias nocivas a la salud de los consumidores? Después de unas pormenorizadas explicaciones a lo largo del extenso informe concluyen:

1. En ninguna de las dos cervezas se ha podido hacer sensible por medio de los reactivos ordinarios la presencia de sustancias venenosas de origen orgánico.
2. En ninguna de los dos expresados líquidos han señalado los reactivos químicos indicios de sales metálicas que hayan podido asociarse fraudulentamente.
3. En ambas cervezas se han notado, mediante el tratamiento al soplete con el nitrato de cobalto, una mínima cantidad de alúmina que más que una adulteración, parece corresponder a la composición del lúpulo empleado.
4. En una y otra cerveza también hay una cantidad excesiva de sulfatos, que es de presumir proceda de la impureza de las aguas empleadas en la fabricación.

### *Una fábrica de cerveza de 1887*

Aunque la información que nos facilita Madoz a mitad de siglo XIX sobre las seis fábricas que funcionaban en Madrid es realmente importante y en particular la descripción de la de Lavapiés y Santa Bárbara, sin embargo no es del todo completa. Conocemos cómo es una fábrica de cerveza desde sus orígenes arquitectónicos, con el plano y memoria del proyecto donde se incluyen todos los detalles necesarios a estas instalaciones gracias a la fábrica que Carlos Meins decide instalar en la Carretera de El Pardo n.7, en 1887.

Se conserva en el archivo de Villo todo el expediente que inicia este fabricante, afincado en Madrid, para “montar una fábrica de cervezas con arreglo a los adelantos conocidos hasta el día en Alemania”. El fabricante solicita la licencia competente presentando al Ayuntamiento plano y características de la fábrica a instalar, realizado todo por el maestro de obras titulado por la Villa Robustiano Godinez.<sup>27</sup> Algunas de las consideraciones que realiza el arquitecto encargado de la primera sección del ensanche, a la que pertenecía la fábrica, fueron las siguientes:

“Cómo la expresada finca se halla situada en el extrarradio, a gran distancia de la población y en sitio aislado, reúne todas las condiciones que son necesarias para el expresado objeto, además de tener la debida capacidad para sa-

<sup>27</sup> AV, Secretaria, 7-288-43.

tisfacer debidamente todas las necesidades de esta industria, por lo que es de parecer el que infirma que no siendo esta de las clasificadas como peligrosas ni perjudiciales a la salud pública, se sirva prestar su autorización, si bien el industrial habrá de cumplir los siguientes requisitos:

- los hornillos para el tostado de la cebada se construirán con materiales incombustibles y debidamente separados de toda construcción entramada;
- el combustible que ha de gastarse en dichos hornillos se depositará en sitio conveniente e incombustible;
- los líquidos sobrantes procedentes de la fabricación se utilizarán en el riego de la extensa huerta que existe en esta posesión, y los que aquella no pueda consumir podrán desaguar en el río, precisamente por la noche y en manera alguna de día, siendo en caso contrario responsable de los perjuicios que puedan causarse en las dos riberas;
- se procurará conservar en el mejor estado los pozos que para el servicio de la posesión existen sobre la cuneta de la carretera;
- y en el caso que necesitare esta industria el empleo de alguna máquina de vapor o gas o con motor de agua, está obligado el industrial a dar de ello conocimiento al Ilustre señor Teniente de Alcalde del Distrito.;
- para mayor garantía de acierto conviene pase este expediente a informe de la compañía titulada Nueva Sociedad de Seguros Mutuos, donde se halla asegurada de incendios esta finca.

Al fabricante se le concedió la licencia el día 1 de Abril del mismo año 1887.<sup>28</sup>

La consevación del plano de esta fábrica de Meins es importante para conocer la morfología de las fábricas de cerveza madrileñas, sus elementos constitutivos, procedimientos de fabricación, energía utilizada y otros elementos imprescindibles en esta industria, aparte de ser el único ejemplar que hemos localizado después de haber realizado una muy profunda búsqueda, lo que confiere a su conservación un carácter muy especial.

La fábrica de Meins tenía las siguientes dependencias ocupando una única planta y sótano: a) primeramente, dos entradas: una principal con verja, y otra de servicio (lateral), menor, donde se halla el despacho al por menor de cerveza; b) dos patios, uno de aproximadamente 24 metros de largo por 16 m. de ancho, al que dan las restantes dependencias; el segundo patio es el de la noria para el agua, pozo y desagüe.; c) desde la puerta de servicio se accede a través de unas escaleras al sótano y almacén, muy grandes (de 15m.x7m. de ancho): el sótano y almacén próximos y comunicados quedando el tostador entre ambos independiente y aislado. d) junto al patio de la noria aparecen dos estanques de agua con bomba (de

<sup>28</sup> Ibidem.

7m.x2,5m. cada uno), y a su lado, pero independientes, un local para la caldera y tina de cocimiento en proyecto.; e)de espaldas a los estanques y patio de la noria se encuentra la caldera y tina de cocimiento de prueba que tiene un metro de diámetro aproximadamente. f)en uno de los extremos de la propiedad y junto al patio grande se incorpora un gran espacio en proyecto para bodegas.

## CAJONES PARA LA VENTA DE CERVEZA

El sistema tradicional de vender cerveza que ya hemos considerado en páginas anteriores continúa durante el siglo XIX pero, además, se le suma el consumo en establecimientos públicos como botillerías y cervecerías ya entrado el siglo XX. Una modalidad muy madrileña de venta en la calle, paseos y parques o zonas de expansión y de gran concurrencia, a medio camino entre el *puesto* y el *establecimiento* fue el *cajón*: una construcción fundamentalmente originada como cervecería de verano. El cajón madrileño dedicado a productos de consumo o de refresco tiene tres características: es de forma generalmente prismática, muy pequeño y es de madera pintada. Varios cajones de este tipo como cervecerías se instalaron por las calles, solares y paseos del Madrid decimonónico (aún no existían los establecimientos conocidos como cervecerías, creaciones en Madrid del s.XX), habiéndose conservado el plano y memoria del proyecto del que se construyó para la calle de Fuencarral, n.136, en 1887, a las afueras de la Puerta de Bilbao (antiguo portillo de los Pozos de la Nieve), zona nueva del Ensanche y de la capital donde se instaló fundamentalmente una población burguesa. El cajón estaba situado en un solar cuyo propietario lo quiere destinar par cervecería de verano y “tiro de salón”. La construcción de madera es muy pequeña, unos ocho metros de fondo, inscrita en un solar de unos 10 x 40 mtrs. Al estar alejado de la población la detonación de las armas que se emplean no molestarán al vecindario.<sup>29</sup>

Este tipo de establecimientos y otros más permanentes a medida que su consumo se extiende y aparacen otras formas de ocupar el tiempo de descanso y de relación social --las cervecerías-- fueron tomando auge hasta constituir edificios específicos par degustar la cerveza, aunque se tomaba en otros muchos. A principios de siglo apareció en la Plaza de Santa Ana la Cervecería Alemana, 1904, que aún existe, aunque ha desaparecido de su decoración la chimenea prusiana y el gran espejo. Otras también en torno a la misma plaza como la Cervecería Escocesa (Príncipe, 6), la del Rhin, la del Oro y la del Cocodrilo, han desaparecido.<sup>30</sup>

---

<sup>29</sup> AV, Secretaria, 7-288-26.

<sup>30</sup> A. BONET CORREA, Los cafés históricos. Discursos leídos ante la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en la recepción pública del Excelentísimo Señor don Antonio Bonet Correa, el día 13 de Diciembre de 1987. Madrid, 1987 102 págs.

## LA RENTA DE LA CERVEZA DURANTE EL SIGLO XIX

Durante el siglo XIX, al menos hasta 1868, la cerveza siguió pagando el arbitrio de 8 mrs. en azumbre, y lo recaudaba el administrador de la sisa de la nieve y de la cerveza. La producción de cada fabricante hasta mediados de siglo era pequeña: el cervecero Julio Leveque de Tejada produjo durante el año 1826 sólo 480 arrobas de cerveza que pagaron 903 rs. de derechos. También Madoz nos informa sobre la cerveza que elaborada fuera entra por alguna de las cinco puertas de Madrid, pero sin indicar su procedencia.

En 1823 entra media arroba, en 1827 entran 345 arrobas y en 1828 solo treinta y dos.

### CUADRO XII

#### SISA DE LA CERVEZA. MADRID. 1829

Mes	arrobas	· 8 mrs./azumbre
1-6	2.980	5.609
7-12	1.900	3.576

FUENTE: AV, Contaduría, 3-550-9

El Ayuntamiento de Madrid procedió a arrendar el impuesto sobre la cerveza mediante el procedimiento de pública subasta a lo largo del siglo XIX, con diferentes condiciones. Algunas de ellas son las siguientes:

- Se arrienda por término de tres años el derecho que compete el Excelentísimo Ayuntamiento de recaudar 8 mrs. en azumbre de cerveza que se venda en esta corte.
- El arrendatario no tendrá obligación de valerse del empleado o empleados que Madrid tuviese en dicho ramo, ni de señalarles retiro de ninguna clase.
- El arrendatario será amparado en su posesión por el Excelentísimo Ayuntamiento y en el juzgado del Señor Corregidor deducirá las quejas o demandas judiciales contra los morosos o defraudadores de este impuesto.
- El precio del arriendo será en cada un año (en blanco, sic) reales de vellón, que deberán satisfacerse en oro o en plata por semestres adelantados.
- Dentro de los quince días inmediatos al remate pondrá el arrendatario en Tesorería la cantidad correspondiente al primer semestre y presentará persona

de conocido arraigo a satisfacción de la Exma. Junta de Propios y Arbitrios, que se obligue a hacer efectiva dicha anticipación (...)"<sup>31</sup>

Se subastó el arriendo de la cerveza de 1831 por tres años en 66.000 rs. vellón/año. Frente a los poco más de 9.000 reales que obtenía el municipio recaudándolo él la iniciativa privada le ofrece 66.000 rs. Existen varios expedientes de subasta de este arriendo en el Archivo de Villa para el siglo XIX que no difieren sustancialmente entre sí. Los 8 mrs. que se pagaban en arroba correspondían a la cerveza vendida y no a la elaborada. Esta situación que parece muy justa desde un punto de vista fiscal se tardó algunos años en alcanzar. En 1839 varios fabricantes de cerveza de la Corte entre los que se encontraban Andrés Taboada, Victoria Kastler, Cándido de los Ríos y Sebastián Goepfert se dirigen al Ayuntamiento para realizar una advertencia sobre el cobro de este derecho y para que se incluya en el pliego de condiciones su puesta. En definitiva pedían que se cobrara el impuesto con un 50% de rebaja por mermas pues desde su elaboración hasta su venta hay un 60% de pérdida, según los fabricantes, tal y como se había providenciado años atrás por el Tribunal Supremo de Justicia en juicio ganado por los fabricantes de cerveza.

Finalmente con el establecimiento de las fábricas de El Aguila y Mahou (ésta a fines de 1889/90) que producían y distribuían con la misma infraestructura hielo industrial y cerveza, Madrid inicia una progresiva e imparable producción de uno de los productos más característicos de la industrialización europea, siendo el sector cervecero en la actualidad uno de los de mayor expansión y perspectivas de futuro aunque la cerveza haya tenido que rivalizar con fuertes competidores nacionales e internacionales.

---

<sup>31</sup> AV, Secretaría, 1-216-22.

## DOCUMENTOS

### 1. Madrid, 1610

“Gerónimo de la Cueva en nombre de Lamberto cervecero, digo que en pedimento de algunos flamencos se pretende que no haya vendedores de la cerveza y pretenden nombrar ellos los que lo han de ser y para que esto se haga como más convenga a la república, es necesario que los susodichos nombren dos personas que lo entiendan y se junten con otros dos nombrados por mi parte, que desde luego nombro a Maestre Cornelio y Antonio Rodriguez Valtierra, que son personas expertas en el arte // a VA suplico mande haberlos por hombrados y que las partes contrarias nombren para que juntos hagan lo que convenga, así en la postura de la dicha cerveza como en lo demás que convenga, que pido justamente y para ello. Jerónimo de la Gueva, rúbrica.

*Auto:* En Madrid a 28 de julio de 1610,... mandaron que el dicho Lamberto, cervecero, nombre una persona y los de la nación extranjera nombren otra persona, lo contenido en esta provisión.\_ “*Nombramiento:* “En la villa de Madrid a 1 del mes de Agosto de 1610 años estando juntos Gaspar Martín, Nicolás Moreau arquero de SM y Felipe Cofin, cantor de la capilla de SM, y Pedro Simón arquero de SM en el pleito que tratan con Lamberto, cervecero, y en nombre de los demás, dijeron que para cumplir con el auto y mandado de los señores alcaldes ellos han visto enviado la persona que conviene nombren para que se junte con la que nombrare el dicho Lamberto cervecero; y así desde luego dijeron que nombraban a Pedro Simón, flamenco, arquero de SM, para que lo que él y el que el dicho Lamberto nombrare se junten y declaren lo que conviene acerca del valor y demás tocante a la dicha cerveza, y que lleve a los señores alcaldes para que en ello provean justicia...”

“En la villa de Madrid en este día, mes y años dichos, en cumplimiento de lo mandado por los señores alcaldes Lamberto dijo que nombraba y nombró a Mateo Sander, criado de SM: para que se junte con lo que ha nombrado los de la nación flamenca, y suplicó a los señores alcaldes sea admitido para el dicho efecto, y en fe de ello lo firmé. Lamberto du Quesnoy., rubrica. Nicasio Nieto, escribano.” (AHN, *Alcaldes*, 1610 fols. 599-600 r.)

### 2. Madrid, 1610 Declaración y parecer sobre el precio de la cerveza.

“Por cuanto sobre la diferencia que hay entre algunos arqueros de SM y otros de la nación flamenca por una parte, y Lamberto Duquesnoy, cervecero, por otra parte, a cuenta del precio de la cerveza que hace y vende para servicio de la dicha nación, y otros que gustan de ella: los señores alcaldes de la Casa y Corte de SM han ordenado que para tomar resolución y poner tasa en el precio de la dicha cerveza, los de la dicha nación nombrasen una persona y el dicho Lamberto otra, los cuales viesen, considerasen y estimasen los aderezos, trigo, cebada, lupulos, leña, agua y otras cosas necesarias para hacer la dicha cerveza e informasen sobre ello,

con su parecer; y los de la dicha nación han nombrado para este efecto a mi Pedro Simón, arquero de SM, y el dicho Lamberto a mi MAtéo Sander, criado de SM, por ende ha sido por nos visto, tanteado y considerado muy particularmente lo que se sigue:

- lo primero la ganancia que el dicho Lamberto du Quesnoy podría hacer a razón de renta de por vida con el dinero que tiene empleado en este oficio, así en compras de trigo, cebada, lupulos, leña y agua, como en moliendas, calderas, cubas, barriles, cestones y muchos otros aderezos de la dicha cervecería, que como no se hacen en estas partes cuestan doblado más que en Flandes.
- lo segundo el salario y comida de los criados que es fuerza tener para este oficio.
- lo tercero el alquiler de la casa, oficina y corrales donde vive y se hace cerveza.
- lo cuarto que no tiene dicho oficio ni ganancia con que sustentarse y ganar la vida para sí y su familia.
- lo quinto la poca cantidad de cerveza que se hace y gasta aquí, respecto de las cervecerías de Flandes.
- lo sexto que no menos de la mitad de los dichos gastos consiste en el precio y valor del dicho trigo y cebada que se consume en la cerveza.

Y tras todas estas consideraciones nos parece que si bien en la composición de la dicha cerveza entre más cebada que trigo, se junten los precios de lo uno y de lo otro conforme a lo que valiera en las plazas y mercados publicos, y luego se parta por medio lo que sumaren como por ejemplo: si el trigo valiese a doce reales y la cebada a ocho reales la fanega serían 20 reales y la mitad de estos serían lo reales, y cuando la mitad así tomada no subiere de diez a doce reales adelante somos de parecer y declaramos que toda la cerveza que vendiere en grueso y por barriles enteros, así a personas particulares como a otras personas que la revenden por menudo, puede y debe venderla a los unos y a los otros siendo buena y bien condicionada, a razón de cinco cuartos, que son viente mrs. el azumbre medida cabal, y a este precio la estimamos al presente y por todo el año hasta la cosecha y agosto del año que viene de 1611, aunque parece que el trigo y cebada vale algo más barato de lo que está dicho, porque nos consta que el dicho Lamberto tiene y ha de gastar todavía de lo añejo del año pasado, que le costó más caro.

Y a esta cuenta y razón, subiendo y bajando el precio de la dicha cerveza conforme al precio de los dichos granos nos parece que se ha de tasar cada año, porque cuanto a los demás gastos arriba citados siempre son casi unos sin haber subida, ni bajada de consideración.

Y porque el dicho cervecero ha dado hasta ahora a las personas que han revendido la cerveza por menudo, junto a Palacio, y en otras partes dos mrs. de ganan-

cia en cada azumbre demás de ponersela en su casa, y porque hemos calculado y estimado la cerveza a lo más justo que puede ser para que el dicho cervecero gane lo que es lícito, y no más conforme a su empleo y trabajo; nos parece que los que así la revendieren por menudo habiendo de pagársela a cinco cuartos la azumbre, medida cabal, como es dicho, la vendan ellos al mismo precio la medida del vino, que de esta manera ganaran de ocho uno, y siendo esto algo más de lo que ganaban antes, no sea el dicho cervecero obligado de enviársela a sus casas a su costa, como solía, sino siendo que la tomen y hagan llevar a la suya los que así la revendieren o quisieren para su uso en barriles enteros y por grueso.

Y considerando que cuanto a la cerveza que el dicho cervecero ha de gastar y vender por menudo de cuartillos, medias azumbres y azumbres en su propia casa ha de tener él mismo trabajo, gasto e inquietud que los que a vendieren fuera como dicho es; nos parece también que la puede y debe vender por la misma medida del vino y al mismo precio de cinco cuartos la azumbre.

Y para que en ningún tiempo halla sobre esto más diferencia entre la dicha nación y el dicho cervecero, así lo declaramos, debajo de nuestro juramento y suplicamos (...) bien entendido que cuando el dicho cervecero no hiciese la cerveza de la bondad y calidad que ha de ser conforme a los dichos precios y condiciones se le pueda bajar o condenarle en la pena que mereciere...” (AHN, Alcaldes, 1610 fols. 603-605)

### *3. Madrid, 12 septiembre 1629 Rl.Provisión sobre la alcabala de la cerveza.*

“Don Felipe por la gracia de Dios rey de Castilla y de León, de Aragón (...) Alcaldes de mi Casa y Corte y mi corregidor en esta Villa de Madrid y sus tenientes y otras cualquier justicias y jueces de ella, arrendadores, fieles y cajedores (sic) y otras personas que entendieren en la administración, beneficio y cobranza de la alcabala de la cerveza que se vendiere en esta dicha villa de Madrid, desde el primero de Enero del año que viene de mil seiscientos y treinta (1630) hasta fin de diciembre del, y a cada uno y cualquier de los a quien tocara el cumplimiento de lo en esta carta contenido y fuere mostrado, o su traslado signado de escriban público, sabed: que la dicha renta de la alcabala de la cerveza que se vendiere en esta dicha villa de Madrid por cualesquier personas en cualesquier manera según y como a mí pertenece se remató de último remate en Tomás de Hugarte (Ugarte) y Daniel Morán, residentes en esta mi corte, por seis años contados desde el dicho día primero de enero del dicho año de mil y seiscientos y treinta, y cumplirán fin de diciembre del de mil y seiscientos treinta y cinco (1635), en precio cada uno de ellos de treinta mil maravedies (30.000 mrs.) sin otros derechos alguno más que los de recudimiento, puestos y pagados en esta dicha villa en poder de la persona que lo hubiere de hacer y les fuere mandado o por los de mi consejo y Contaduría Mayor de Hacienda, anticipadamente.

En esta manera lo que monta el dargo del dicho año de mil seiscientos y treinta fin deste presente de mil seiscientos veintinueve (1629) y por esta forma y orden ha de hacer los demás pagos de los otros cinco años y con las condiciones siguientes:

- Primeramente con las leyes del cuaderno y condiciones generales y nuevos apuntamientos con que estan mandadas a pregonar y con que se administran las rentas reales = y con condición que los dichos treinta mil mrs. del precio del dicho arrendamiento los hallan de pagar y paguen a su majestad o a quien en su real nombre lo hubiere de hacer en cada uno de los sies años anticipadamente, de manera que mostrando pagas de cada uno de ellos se le ha de dar recudimiento par aquel año que así mostrare la dicha paga que ha de servir de fianza demás de la obligación general de sus personas y bienes=
- Y con condición que solo los dichos Tomás de Ugarte y Daniel Morán y no otra persona alguna sin que tengan su orden o poder no han de poder vender ni vendados la dicha cerveza en esta dicha villa de Madrid=
- Y con condición que dándoles la dicha renta en el dicho precio para los dichos seis años y quedando en ellos y no de otra manera, de más de apartarse del pleito que se refiere en esta postura los sesenta mil mrs. que tienen depositados en el contador Pedro del Conde de los dos años de 1628 y 1629 han de quedar, y desde luego consienten queden para la Real Hacienda sin que ellos tengan parte ninguna en ellos=
- y con condición que los dichos recaudadores sean obligados a seguir y sigan con mucho cuidado los pleitos que hubiere tocantes a la dicha renta a su costa, y que si no lo hicieren sea a su cuenta y riesgo el cual suceso que hibiere en ellos y si pareciere que en lo susodicho ha tenido algún descuido de más de lo que está dicho se pueda mandar y mande por los señores contadores mayor presidente y los del consejo y Contaduria Mayor de Hacienda de su majestad de sacar poder del dicho recaudador la contidad de mrs. que pareciese que conviene para seguir los dichos pleitos, y se ponga en poder del receptor del dicho consejo para que de allí se vaya sacando=
- Otro sí con condición que los dichos recaudadores antes y primero que se les de recudimiento ni fieltad para la administración y cobranza de la dicha renta, den poder a procurador conocido y le presenten en los libros de la Escribanía Mayor de Rentas de Su Majestad especial y señaladamente, para responder a cualesquier pedimentos hechos y que se hicieren así por el fiscal de Su Majestad como por los dueños de los juros situados en la dicha renta y cualesquier otras personas en razón a ella, y obligación que por ello tiene y tuviere el dicho recaudador sin que sea necesario hacerle a él en su persona notificación alguna ni de las demandas ni pedimentos, ni de los asuntos que en prosecución de las causas se hicieren, sino que baste se hagan las dichas notificaciones al dicho procurador, y siendo necesario para que se les pueda quitar en caso que por derecho se pueda y deba quitar por

- turno o nuevo arrendamiento, por riesgo del dicho recaudador o en otra manera, o poner administradores antes y despues de habérsela quitado, y que los dichos recaudadores sean compelidos a cumplir de su parte lo que estuvieren obligados a pagar a los dueños de los juros, y para todos aquellos casos en que se requiera poder especial con las demás cláusulas ordinarias=
- Otrosí es condición que los dichos recaudadores can obligados que en cada uno de los dichos años deste dicho arrendamiento a sacar recudimiento y conforme a las leyes, y para sacarle el segundo año y de los demás siguientes primero y ante todas cosas ha de mostrar pagos de los plazos pasados sin ser requerido para ello, a dar fianza depositaria a suatisfacción de los dichos señores contador mayor, presidente y del consejo y contaduria mayor de hacienda de su majestad; de lo que nos mostraren pagos y que si así no lo hicieren y cumplieren que se les pueda quitar la dicha renta para tomarla arrendar de nuevo, o poner persona a costa de los dichos recaudadores, y por su cuenta y riesgo y de sus fiadores la daministre y cobre lo uno y lo otro a elección de los dichos señores, y que en caso que manden poner si quisieren persona que asista a la dicha administración.
  - Y con condición que los remates desta renta hayan de ser y sean el primero dentro de veinticinco dias contados desde el dicho día dieciseis deste presente mes de julio que es cuando se admitió esta postura; y el segundo y último remate dentro de otros quince días adelantes siguientes=

Y por parte de los dichos Tomás Guiarte y Daniel Morán se me ha hecho relación que en conformidad de las dichas condiciones que de suso van incorporadas se habían obligado por sus personas y bienes en todo el cargo y derechos de la dicha renta, de todos los dichos seis años y de cada uno de ellos y habían pagado anticipadamente los teinta mil mrs, de su cargo del año de mil y seiscientos treinta al contador Pedro de León, receptor de mi Consejo y Contaduria Mayor de Hacienda como se les había mandado, y constaba de la carta de pago que dellos dió de que hicieron presentación, con que estaba bastantemente segura y afianzada dicha renta, y me pidieron y suplicaron les mandase dar mi carga y provisión para la administración y cobranza de ella, del dicho año de mil y sesicientos treinta o que sobre ello proveyese como la mi merced fuese; y visto por el mi Gobernador y los de mi Consejo y Contaduría Mayor de Hacienda juntamente con la dicha obligación y carta de pago que de suso se hace mención que queda asentada en los libros de mi escribanía mayor de rentas, fue acordado se diese esta mi carta por la cual os mando que siendo con ella o con el dicho su traslado signado de escribano requerido o requeridos según dicho es, acudaís o hagaís acudir a los dichos Tomás de Guarte y Daniel Morán o a quien su poder hubiere con todos los maravedies que causaren y adeudaren procedidos y que procedieren de la dicha renta de la alcabala de la cerveza que se vendiere y causare en esta dicha villa de Madrid, por cualesquier personas en cualesquier manera, desde primero de enero del año que viene de mil seis-

cientos treinta hasta fin de diciembre del , y les dejareis y consentireis administrar, beneficiar y cobrar la dicha alcabala libremente y sin impedimento alguno, y poner para el dicho efecto los fieles guardas y otras personas que quisiere y quitar y remover los que estuvieren puestos según y como lo han hecho, podido y debido hacer los arrendadores y administradores que han sido de la dicha renta antes de ahora, guardando las leyes destos nuestros reinos y condiciones del encabezamiento general de ellos y nuevos apuntamientos con que se arriendan, benefician y cobran mis rentas reales y las con que los susodichos tienen a su cargo la dicha renta que de suso van incorporadas, sin exceder de ellas en cosa alguna=

Y otro sí os mando que pasado el dicho año de mil seiscientos treinta no consintais ni deis lugar que los dichos Tomás Guarte y Daniel Morán ni otra persona alguna en su nombre administren ni cobren la dicha renta de la alcabala de la cerveza desta dicha villa de Madrid, sin que primero tengan recaudo mío par ello, con apercibimiento que lo que de otra manera les diéredes y pagaredes o hicieredes dar y pagar lo habeis perdido y lo volvereis a pagar otra vez de vuestros bienes y hacienda; y mando que de esta mi carta tomen la razón mis contadores de rentas y relaciones de mi Real Hacienda. Dada en Madrid a doce dias del mes de septiembre de mil y seiscientos y veintinueve años (1629) = Mayordomo Mayor marques de la Puebla. Miguel de Peñarrieta, Don Baltasar Alamos de Barrientes. Don Francisco Garnica. Juan Ladrón de Guevara (...) Canciller Mayor don Diego de Alarcón...” (AHN, Alcaldes, año 1630; traslado del 11 enero de 1630)

#### *4. Madrid, Enero 12 1643 Privilegio de estanco sobre la cerveza.*

“El licenciado don Vicente Bañuelos del Consejo de SM y su Alcalde mas antiguo de su Casa y Corte, a quien toda la ejecución y cumplimiento del privilegio del estanco de la cerveza, que es como sigue:

Privilegio: Don Felipe por la gracia de Dios rey de Castilla... por quanto el Reino junto en las Cortes que se estan celebrando por acuerdo suyo de 7 de Abril y 8 de Mayo ha ofrecido servirme con cincuenta mil ducados de plata y sesenta mil en vellón para ayuda a la compra de caballos por la necesidad que hay de ellos, y demás de esto Manuel Cortizos de Villasante mi contador de cuentas en la Contaduría Mayor de ellas se han encargado de proveer y anticipar por vía de factoría doscientos y cuarenta mil ducados en vellón, los ciento y cincuenta mil de ellos para reducir a plata, los cincuenta mil restantes para el gasto de la dicha monta de caballos, sacando lo uno y lo otro de ventas de oficios y cosas que no se podían vender sin consentimiento del mismo Reino, el cual le ha prestado para esto y por cédula mía de 1 de Junio de 1642 ha encargado la negociación dello al licenciado don Francisco ANtonio de Alarcón, de mi Consejo y Contaduria y Camara al marqués de Josar, del dicho mi Consejo, (...) y con su acuerdo, por hacer bien y merced a

vos Tomás de Huarte y Daniel Morán y porque para el efecto referido habeis ofrecido servirme con mil ducados (1.000), pagados a ciertos plazos, de que por vuestra parte se ha otorgado escritura de obligación en forma ante Franciso Díaz, mi escribano; mi voluntad es de haceros merced como por la presente os la hago del estanco, fábrica y consumo de la cerveza que se hace en mi Corte para que desde el día de la data de esta mi carta en adelante le tengáis, goceís, y administ্রেís por propio vuestro como bienes vuestros habidos y adquiridos por justos derechos y títulos, con calidad que vosotros solos y las personas que os sucedieren en el dicho estanco y los que vos y ellos nombraredes y no otra alguna sin licencia vuestra halláis de poder fabricar la dicha cerveza, venderla y trajinarla de unas partes a otras y consumirlas en ellas quedando como os queda libre facultad de poder remover y quitar con causas o sin ellas las personas que para el dicho efecto nombraredes todas las veces que quisiéredes, sin que para ello sea necesario otro título más que el dicho nombramiento, y con que la hierba *LUPIA* de que se compone la dicha cerveza la podáis coger en las partes donde se criase en este mi Reino, sin impedimento de persona alguna como al presente lo haceis y traerla a mi Corte para el dicho efecto, sin que en ello se os pueda poner ni ponga duda ni dificultad ni impedimento por ninguna persona, y con que así mismo en la dicha hierba *Lupia* no se os ha de imponer ahora ni en ningun tiempo ningún derecho ni otra ninguna imposición más de la alcabala que pagáis del consumo de dichas cerveza, sin que haya otros derechos ni se os puedan llevar a la entrada de la puerta como se hace al presente; y las fábricas de cerveza que al presente hubiere en mi Corte las hallan de registrarlas personas que las tuvieren dentro de tres días contados desde el de la data de esta mi carta y fueren requeridos con ella y no han de poder usar más de la dicha cerveza, ni fabricarla, y la que tuvieren fabricada para el consumo y despacho della tengan un mes de término, y halla de correr desde el día del registro y pasado se os pueda denunciar y pierdan la dicha cerveza, fábrica e instrumentos della, con la pena... en todo lo tocante a la dicha cerveza y su fábrica y consumo haya de pasar ante un juez conservador y este sea el Alcalde más antiguo de mi Casa y Corte y el escribano real que nombraredes; y las dichas denunciaciones que hicieren se han de aplicar como yo las aplico por tercia parte: una parte para mi cámara, y las dos para el denunciador y poseedor del dicho estanco por mitad. Y si sobre lo referido se os moviere algún pleito el mi fiscal halla de salir a la defensa del, y la dicha cerveza que fabricaredes la halláis de vender al precio que al presentarla la vendeis y habeis vendido de seis años a esta parte, que es a ocho cuartos el azumbre de la que llaman sencilla y a doce cuartos la doble, y a este respecto por arrobas.

Y habeis de ser obligados como yo os obligo a tener toda la que fuere necesaria para el abasto y por proveimiento de esta Corte, con calidad de que el dicho estanco halla de estar y andar con ella donde quiera que estuviere, y vosotros o las personas que os sucedieren en el lo podáis vender, arrendar, o concertar en todo o en parte, por mayor o por menor, en la forma que os pareciere y no se os ha de po-

der pujar, tantear ni consumir sino fuere pujando más de la mitad de los dichos mil ducados (1.000) con que me servís en este estanco, y esto halla de ser dentro de un mes contado desde el día de la posesión y pasado quede la renta perfecta e irrevocable, y si llegare este caso la persona que hiciere la dicha puja halla de pagar lo que hubieredes pagado por cuenta del principal media annata y demás gastos de este despacho, antes que seáis despojados del , y esto halla de ser lo que constare por relación jurada con que sí vosotros lo quisieredes por el tanto se os halla de dar sin pleito alguno=

Y declaro que los mil ducados con que me servis por esta merced es el justo y verdadero valor della y si más o valer puede desde luego os hago gracia y donación de la demasía (...) y con esta calidad os hago tantas donaciones y las mismas que sean necesarias para equivaler el verdadero precio de este contrato, y por mí y los reyes mis sucesores prometo y aseguro por mi fe y palabra real que ahora y en todo tiempo, perpetuamente para siempre jamás el dicho estanco y fábrica de cerveza os será cierto y seguro y no haré ni harán novedad en ello;

Y en su conformidad mando a los señores alcaldes de mi Casa y Corte y al mi Corregidor de la villa de Madrid y a sus lugarteniente en el dicho oficio y a los demás jueces y justicias della (...) provean y den orden que así se haga y cumpla y no consientan ni den lugar que en todo ni en parte se vaya contra la provisión, gracia y merced que por esta mi carta os hago, y para su ejecución y cumplimiento: prohibo, defiendo y mando que ningunas personas de cualquier calidad que sean puedan hacer, sacar, fabricar, vender ni entrar por mayor ni por menor la dicha cerveza, y si lo hicieren las denuncien y castiguen por usar de oficio para que no tienen poder, ni facultad mía y demás dello caigan e incurran en las penas en esta mi carta declaradas porque como queda dicho mi intención y voluntad es que tan solamente vos los dichos Thomás de Ugarte y Daniel Morán y las personas que vosotros y los poseedores que fueren del dicho estanco y fábrica nombraredes y nombraren hallaís de poder hacer y fabricar ni vender la dicha cerveza en la dicha mi Corte, y en cualquier parte donde asistiere y tomar en ella los puestos necesarios para ello siendo la dicha cerveza de la calidad y conforme a la que hoy se hace, fabrica y vende en la dicha mi corte, al precio y de la forma según y de la medida que arriba se declara, con que como dicho es seáis obligados a tener la cerveza que fuere menester para el abasto y provehimiento de la dicha mi Corte, y mando al concejo, justicia y regidores, escuderos, oficiales y hombres buenos de la villa de Madrid que luego que con esta mi carta fueren requeridos juntos en su ayuntamiento os den la posesión del dicho estanco y os dejen y consientan; y a las personas que nombraredes usar del y fabricar, hacer y vender la dicha cerveza y poner y arrendar para ello los puestos que sean necesarios a las personas que quisiéredes y nombraredes y ellos lo puedan usar y ejercer en la forma que arriba se declara, con solo vuestro nombramiento y el que hicieren los poseedores que después de vos fueran de el dicho estanco, sin que para ello sea necesario otro título, cédula ni despacho mío ni de los reyes mis sucesores y que en todo ni en parte de ellos (...);

Y por os hacer merced quiero y es mi voluntad que tengáis este oficio por *juro de heredad*, perpetuamente, para siempre jamás, para vos y vuestros herederos, sucesores... y desde luego os doy licencia para ello aunque sea en perjuicio de las legítimas de los otros vuestros hijos con que siempre el sucesor nuevo halla de sacar título del , el cual se le dará constando que lo es en el dicho mayorazgo; y que muriendo vos sucedieren en el dicho estanco sin disponer ni declarar cosa alguna en lo tocante al él haya de venir y venga a la que tuviere derecho de heredad (...); y declaro que de esta merced habeis pagado el derecho de la media annata que importó 12.500 mrs. el cual han de pagar conforme a reglas todos los sucesores en este estanco... dada en Madrid a 12 Enero de 1643 alis = Yo el rey = Yo Antonio Alo-sa Rodarte, secreterio del rey nuestro señor la hize escribir por su mandado ( y otras firmas).” (AHN, Alcaldes, año 1662 fol.216-223, traslado).



Lúpulo

# INFORME

PRESENTADO

AL COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE MADRID

EN JUNTA GENERAL ORDINARIA DE 22 DE MAYO DE 1865,

CON MOTIVO DE UNA CONSULTA DIRIGIDA A LA CORPORACION

por el Excmo. Sr.

ALCALDE CORREGIDOR DE ESTA CORTE,

SOBRE LA CALIDAD DE DOS CERVEZAS PROCEDENTES DE LA FÁBRICA LLAMADA  
DE SANTA BÁRBARA.



MADRID :

IMPRENTA DE JOSÉ M. DUCAZCAL.

Plazuela de San Ildefonso, 2.

1865.

para

de lo q. cuesta de Haber Un Brajm de cerveza y el appareso q. es necessario. para ello es lo sig. to

Primera mente por la agua q. se trae con aguadientes antes mas q. menos 20 libras

De Hierba q. se dice Huppia ————— 20 —

De Trigo molido 3 fan a id libras son ——— 54 —

Decebada molido 8 fan a 9 libras ——— 72 —

De molarla 10 libras ————— 10 —

De Meña y faxinas ————— 60 —

De cada Vendedor en los Puertos q. tiene Supp. a los Señores Alcaldes se le den por el trabajo q. ellos tienen dos meses por año con mas una alumbre q. los vende por la Lira q. queda al fondo del Barril q. monta cada Barril 3 libras y medio y son ocho Barriles q. se saca a 6 años cada uno de 3 alumbre por arroba son ————— 28 —

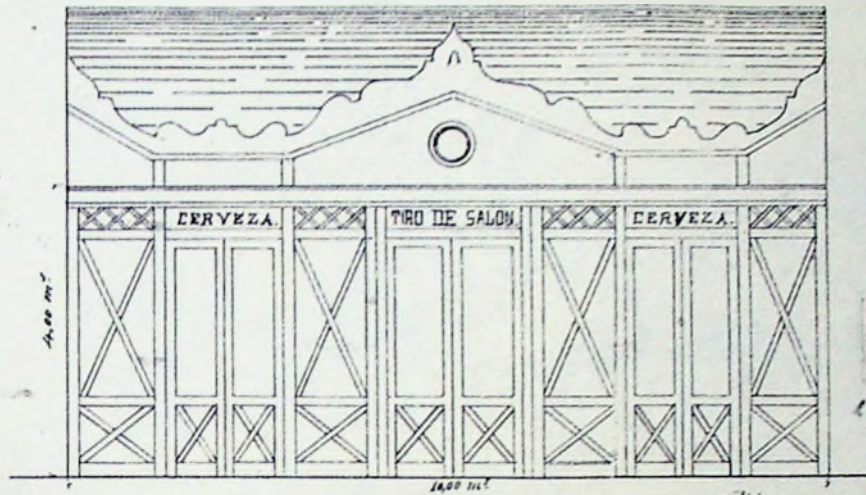
264

Esto es lo q. cuesta de Un Brajm de material sin manos y se tarda 15 a 20 dias primero q. se comience a vender conforme del tiempo

Para esto tiene dos criados q. no habon otra cosa q. ocupacion en ello al fin q. sabe el officio se le da cada mes cinco ducados al otro ayuntamiento id libras q. monta cada mes sin la comida y otras gastos q. se hace p. la ramienta y entretenimiento del ——— 73 libras

roaf leem  
da en la au  
reces q. a  
nco caco de  
27

Cajon en el solar n.º 136 de la Calle de Truncarreal.



Escala de  $\frac{1}{50}$ .

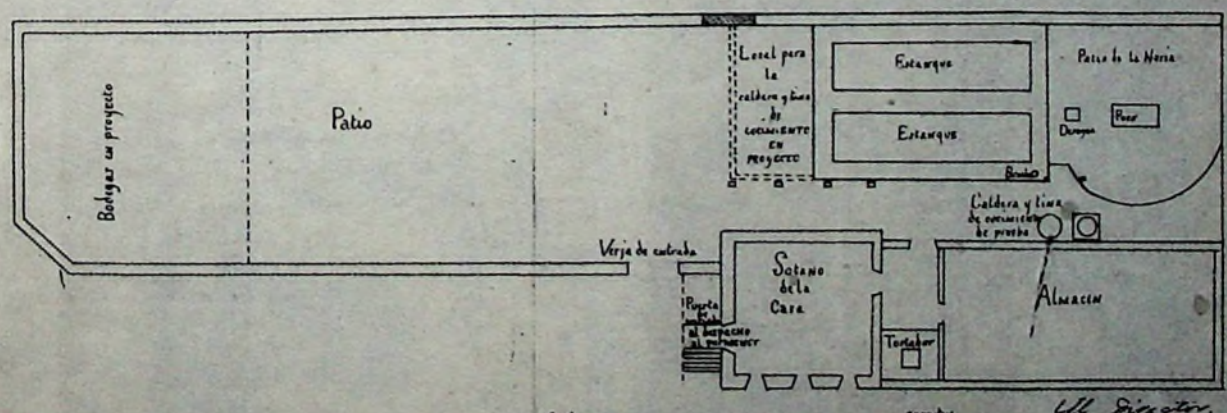
Madrid 17 de Marzo de 1889.

El Arquitecto.

*Enrique Larrea*

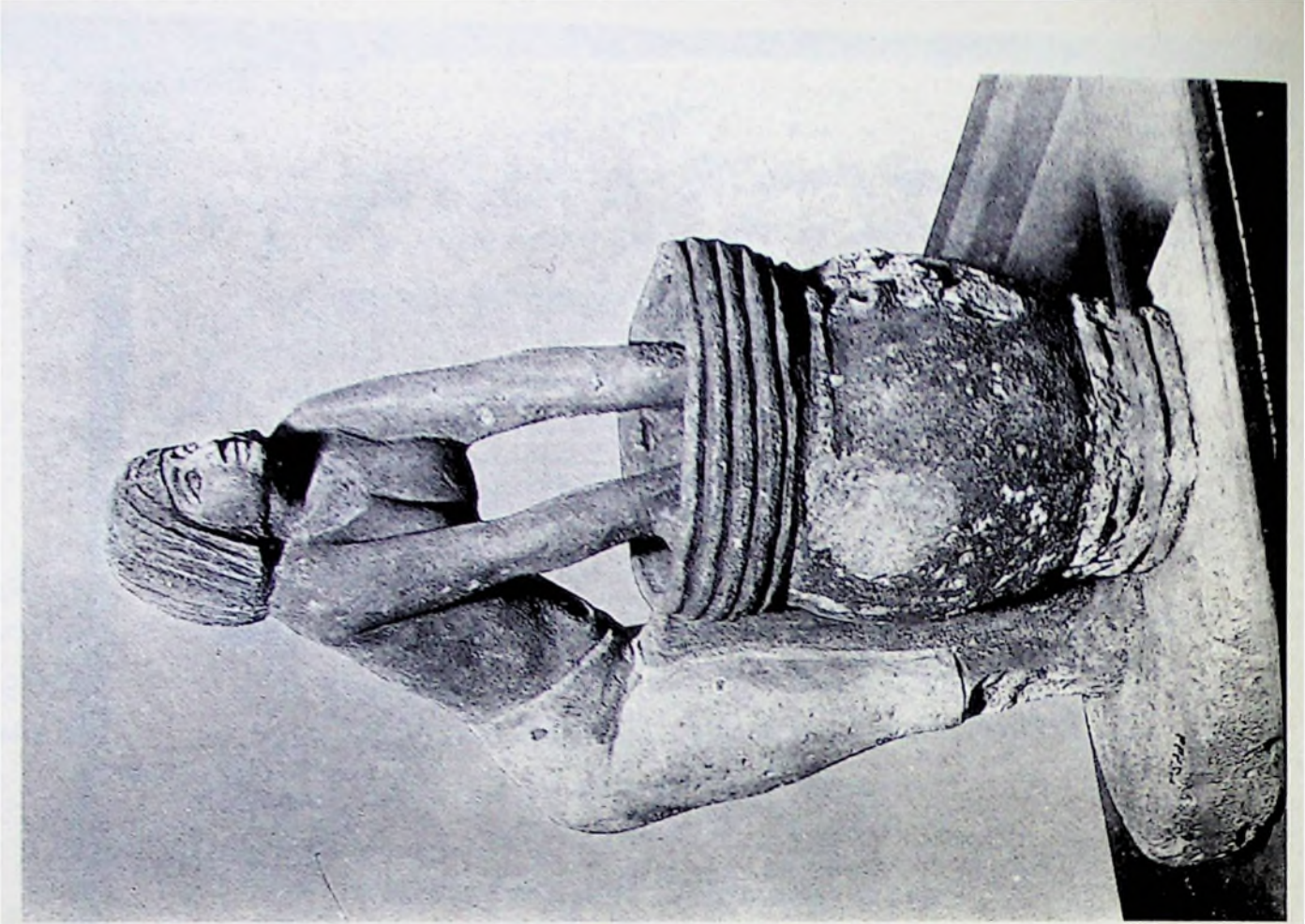
Cajon de cerveza (A.V., Secretaria 7-288-26)

PLANO DE LA FINCA DESTINADA A LA FABRICACION DE CERVEZA POR EL S.º CARLOS MEINS situada Camino del Pardo n.º 7

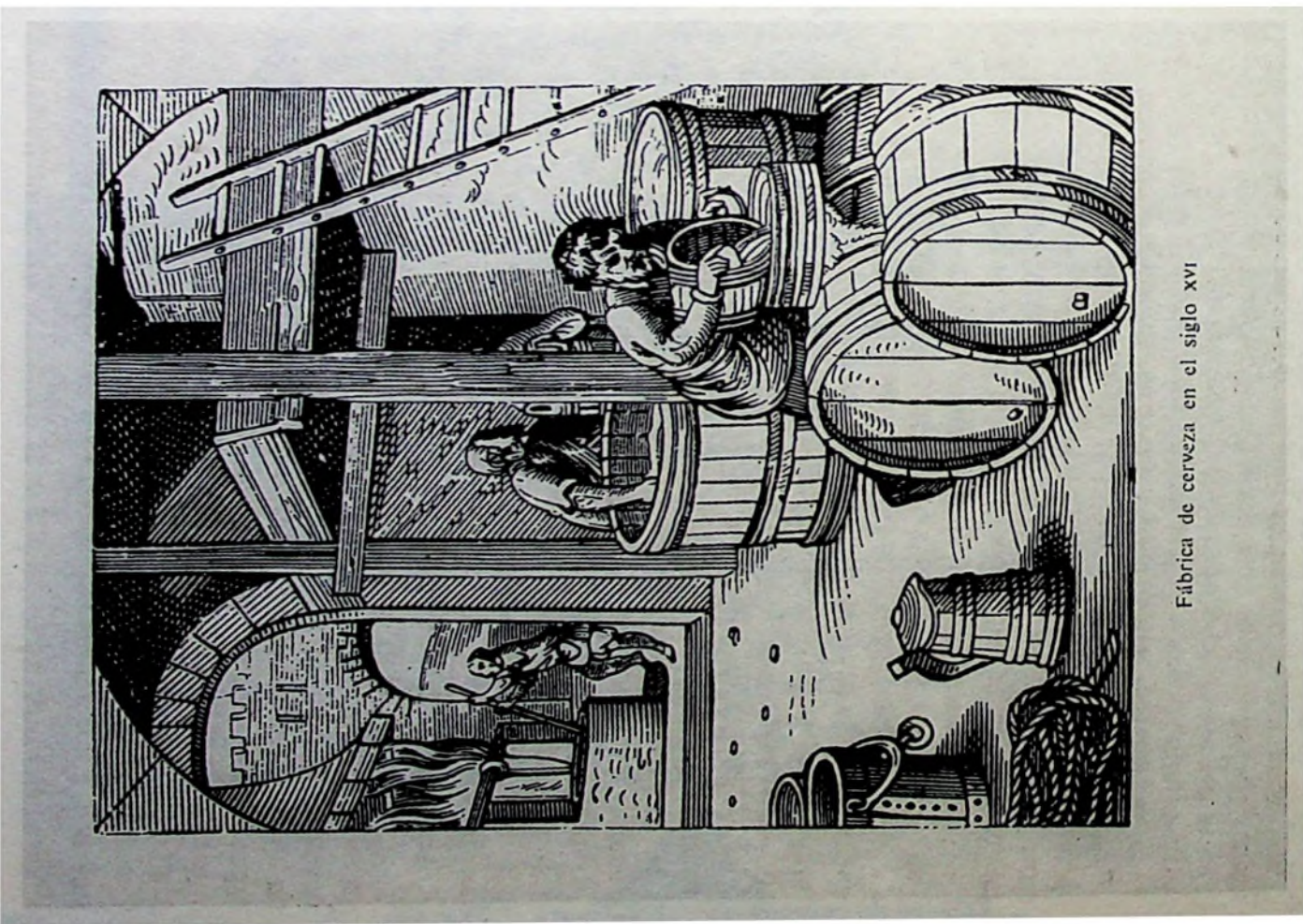


El Director.  
*Roberto de Guzman*

Fábrica de cerveza (AV, Secretaria, 7-288-43)



Esclava egipcia fabricando la cerveza, II Milenio a.C.  
(Museo de El Cairo)



Fábrica de cerveza en el siglo XVI

Fábrica de cerveza en el siglo XVI (grabado en la obra de M. Capella,  
La industria en Madrid, Madrid 1962)